

BALANCE PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019 (IFS)

21 de enero de 2020

Jesús M^a Rodríguez

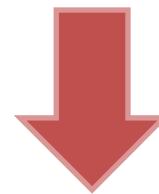
Director Administración Local y Despoblación
Gobierno de Navarra

Consideraciones iniciales

Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles



dotado con cerca de **20 millones de euros**
en el año 2019



con el objetivo de avanzar en la **mejora de las infraestructuras básicas** de
municipios y concejos
para que la **ciudadanía** disponga de **servicios adecuados**,
independientemente de dónde viva.

Contextualización normativa

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 161 Miércoles 4 de julio de 2018 Sec. I. Pág. 56621

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

9268 Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

PREÁMBULO

Los Presupuestos Generales del Estado fundamentan su marco normativo básico en nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, así como en la Ley General Presupuestaria y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Tribunal Constitucional ha ido precisando el contenido posible de la ley anual de Presupuestos Generales del Estado y ha venido a manifestar que existe un contenido necesario, constituido por la determinación de la previsión de ingresos y la autorización de gastos que pueden realizar el Estado y los Entes a él vinculados o de él dependientes en el ejercicio de que se trate. Junto a este contenido necesario, cabe la posibilidad de que se añada un contenido eventual, aunque estrechamente limitado a las materias o cuestiones que guarden directa relación con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, que sean complemento necesario para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos Generales del Estado y de la política económica del Gobierno.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional señala que el criterio de temporalidad no resulta determinante de la constitucionalidad o no de una norma desde la perspectiva de su inclusión en una Ley de Presupuestos. Por ello, si bien la Ley de Presupuestos puede calificarse como una norma esencialmente temporal, nada impide que accidentalmente puedan formar parte de la misma preceptos de carácter plurianual o indefinido.

De otro lado, en materia tributaria, el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución dispone que la Ley de Presupuestos no puede crear tributos aunque si modificarlos cuando una Ley tributaria sustituya así lo prevea.

Las materias que queden al margen de estas provisiones son materias ajenas a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. De esta forma, el contenido de la Ley está constitucionalmente acotado —a diferencia de lo que sucede con las demás Leyes, cuyo contenido resulta, en principio, ilimitado— dentro del ámbito competencial del Estado y con las exclusiones propias de la materia reservada a Ley Orgánica.

Consecuentemente, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 regula únicamente, junto a su contenido necesario, aquellas disposiciones que respetan la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el contenido eventual.

Al no haber sido presentado ante el Congreso de los Diputados el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por parte del Gobierno al menos tres meses antes de la expiración de los correspondientes al ejercicio 2017, tal y como establece el artículo 134.3 CE, ha resultado de aplicación en toda su extensión el artículo 134.4 de la Constitución, que señala que «si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán

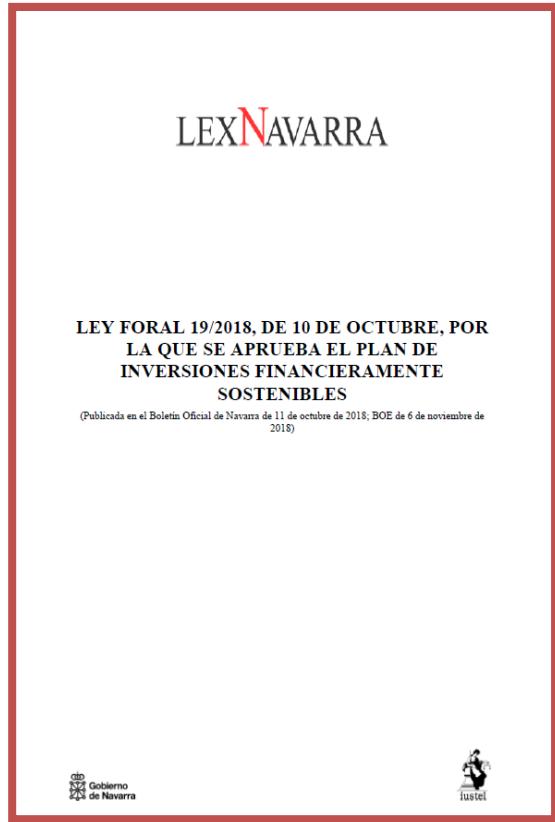
La Ley 6/2018, de 3 de julio, de **Presupuestos Generales del Estado** para 2018, establece en su disposición adicional 116^a una serie de **reglas especiales** para destinar el superávit presupuestario de 2017 de las comunidades autónomas a **inversiones que sean financieramente sostenibles** durante su vida útil.

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 161 Miércoles 4 de julio de 2018

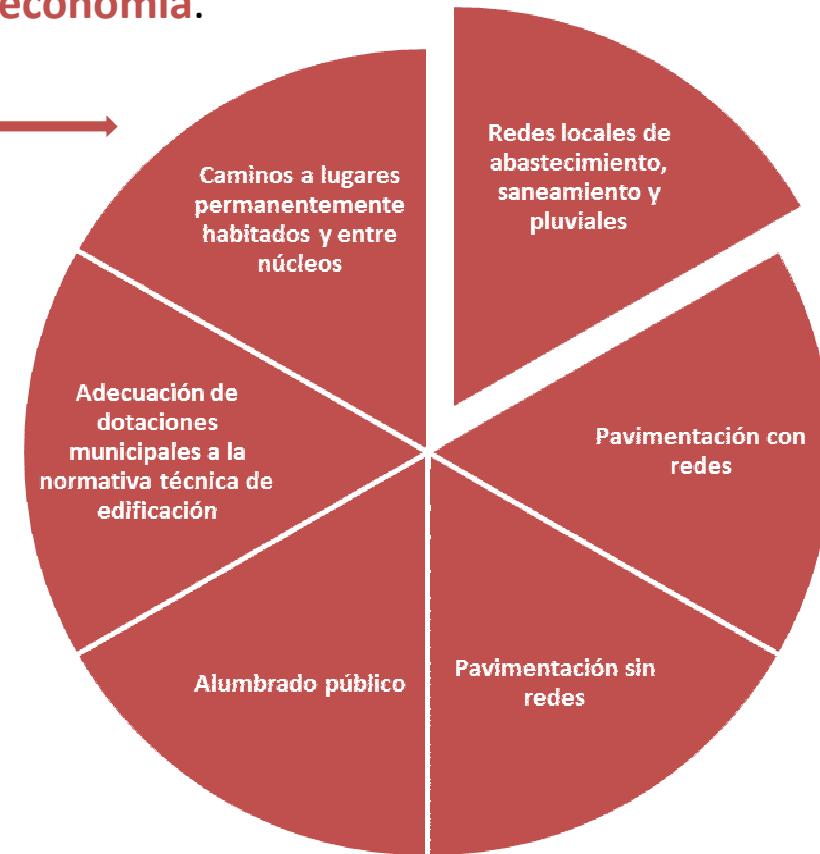
Disposición adicional centésima décima sexta. *Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.*

Uno. Durante la vigencia de esta norma se eximirá de la aplicación del superávit presupuestario en los términos que define el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:



La **Ley Foral 19/2018**, de 10 de octubre, por la que se aprueba el plan de Inversiones Financieramente Sostenibles considera “inversión financieramente sostenible” aquella inversión que en el largo plazo tenga un **impacto positivo, directo y verificable** sobre la **sostenibilidad de las finanzas públicas** y el **crecimiento potencial de la economía**.

Tipos de IFS: →



Importe de inversiones



La inversión de 19,8 millones de euros ha supuesto, junto con la restante aportación de las entidades locales, la activación de un total de 38,5 millones de euros.

Número de inversiones

Inversiones Financieramente Sostenibles 2019	Número
-Inversiones ejecutadas	366
-Inversiones no ejecutadas:	19
Renuncias	13
Exclusiones	1
Sin solicitar final de obra	5

Tipo de inversiones

TIPO DE INVERSIÓN	APORTACIÓN A TRAVÉS DE IFS	COSTE TOTAL (IVA incluido)
Redes locales de abastecimiento, saneamiento y pluviales	7,9 M. €	14,7 M. €
Pavimentación con redes	7,1 M. €	12,2 M. €
Alumbrado público	2,3 M. €	5,1 M. €
Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de edificación	1,2 M. €	4,3 M. €
Pavimentación sin redes	796.000 €	1,5 M. €
Caminos a lugares permanentemente habitados y entre núcleos	423.000 €	708.000 €

Inversiones por comarca

COMARCA	APORTACIÓN A TRAVÉS DE IFS	COSTE TOTAL (IVA incluido)
Comarca de Pamplona / Iruñerria	2,1 M. €	4,9 M. €
Baztan-Bidasoa	738.000 €	1,5 M. €
Comarca de Sangüesa / Zangozerrria	1 M. €	2 M. €
Tierra Estella / Estellerria	5,2 M. €	9,3 M. €
Pirineo / Pirinioak	541.000 €	948.000 €
Prepirineo / Pirinioaurrea	1.1 M. €	2 M. €
Ribera / Erribera	4.2 M. €	8 M. €
Larraun-Leitzaldea	711.000 €	2,1 M. €
Ribera Alta / Erriberagoiena	1,9 M. €	3,3 M. €
Sakana	746.000 €	1,4 M. €
Valdizarbe-Novenera / Izarbeibar- Novenera	902.000 €	1,7 M. €
Zona Media / Erdialdea	420.000 €	979.000 €

5 mayores inversiones por volumen de importe

ENTIDAD LOCAL	OBRA	APORTACIÓN A TRAVÉS DE IFS	COSTE TOTAL
A. CINTRUÉNIGO	Pavimentación calles Camino Estrecho, Cooperativa Jamaica, Iñigo Arista, Fortún Garcés e Iñigo de Loyola	415.000 €	590.000 €
C. ARIZALETA	Pavimentación calles San Andrés, Ramos, Fuente, Los Ristros, Celaya, Jose Goñi y Peña de Arizaleta	290.000 €	447.000 €
A. MILAGRO	Pavimentación calles Martín Azpilicueta, Amaya, Luis Peñalva, Nueva y Príncipe de Viana	269.000 €	386.000 €
A. ARGUEDAS	Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales varias calles del primer ensanche	244.000 €	422.000 €
A. CINTRUÉNIGO	Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales calles Camino Estrecho, Cooperativa Jamaica, Iñigo Arista, Fortún Garcés e Iñigo de Loyola	240.000 €	416.000 €



MUCHAS GRACIAS



Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua